Año de 1966 Miércoles 5 de Enero Núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 14/1965 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965, por la que se fijan precios de garantía para el ganado vacuno de carne.

Objeto

Normas para la compra de ganado vacuno por esta Comisaría General.

Fundamento

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 202, del 24), al establecer la continuación de la libertad de comercio, circulación y precio de las reses vacunas vivas y sus carnes frescas, refrigeradas y congeladas, fija los precios de garantía a la producción para los añojos y vacas y encomienda a esta Comisaría General la adquisición a dicho precio del referido ganado.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 13 de la citada Orden y la Ley de 24 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adquirirá, a partir del día 1 de enero de 1966, las canales de añojo con condiciones mínimas correspondientes a la categoría media y con peso en vivo superior a 350 kilos en matadero, al precio de 63 pesetas kilo canal de las características que se fijan en el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno. Asimismo, a partir de dicha fecha adquirirá las canales de vaca con condiciones mínimas correspondientes a la categoría media al precio de 47,50 pesetes kilo canal limpia de las mismas características.

La venta podrán efectuarla los ganaderos y los mataderos generales frigoríficos acogidos al régimen de acción concertada, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1964.

Demérito

Si en las canales ofrecidas que pudiendo merecer la clasificación de categoría media establecida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto del corriente año, se apreciase alguna circunstancia que hiciese desmerecer su calidad, se considerará sobre ellas, a efectos de liquidación de su precio en el momento de la pesada, un démerito de una peseta por cada punto negativo, con un máximo de tres puntos, que se establecerá con las garantías ofrecidas al vendedor en el punto tres del artículo quinto de citada Orden.

En la apreciación del referido demérito por el Director Sanitario del matadero intervendrán el representante del mismo y el del ganadero entrador. En caso de discrepancia, ésta se dilucidará por una Junta que se constituirá en cada matadero, compuesta por el Director del matadero, el Director Sanitario del mismo, un representante de la Jefatura Provincial de Ganadería, un representante del Sindicato Provincial de Ganadería y Hermandad de Labradores y Ganaderos y un Inspector de C. A. T.

Si el demérito fuese por causa de faenado defectuoso se imputará al matadero.

La Junta basará su estimación en las características que se fijan en la Orden de la Presidencia del Gobierno, entendiendo a tal efecto por engrasamiento normal un porcentaje de grasa igual o inferior al 9 por 100 y por desarrollo normal de las masas musculares un porcentaje de hueso igual o inferior al 20 por 100.

Entrega y compra del ganado

Art. 2.° La entrega y compra de las canales a que esta disposición se refiere se efectuará en los mataderos generales frigoríficos concertados o en su defecto y en caso de excepción en aquellos otros que se designen por esta Comisaría General, previa comprobación de las condiciones técnicas y sanitarias por las Direcciones Generales de Economía de la Producción Agraria y Sanidad.

A dicho efecto los mataderos podrán solicitar su utilización por escrito dirigido a esta Comisaría General durante los diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», consignando sus características y condiciones técnicas (localización, capacidad de sacrificio, túnel de congelación y cámaras frigoríficas de que dispone, etc.).

Las condiciones de su utilización se establecerán mediante contrato con esta Comisaría General.

Los mataderos comprarán los cueros, despojos y caídos en su totalidad, cuyo importe satisfarán a los ganaderos a razón de los siguientes precios:

Añojos: 5,85 pesetas kilo canal.
Vacas: 4,55 pesetas kilo canal.

Teniendo en cuenta la fluctuación que experimentan en el mercado los cueros y despojos, estos precios serán revisados trimestralmente y adaptados a las cotizaciones del momento.

El pago de los cueros, despojos y caídos por el matadero se realizará contra la presentación del ticket de pesada, dentro del plazo de una semana a partir del sacrificio.

Art. 3.° Los ganaderos acogidos a la acción concertada que deseen vender a esta Comisaría General ganado vacuno de las condiciones expresadas a los precios señalados, lo ofrecerán por escrito con quince días de anticipación como mínimo a la fecha en que estarán dispuestos para su entrega a la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que radique el matadero que elijan, haciendo constar el número de cabezas que desean vender y fecha en que se encontrarán dispuestos para su entrega. Al mismo tiempo los ganaderos remitirán un duplicado de su oferta al matadero elegido, a sus efectos.

La Delegación Provincial de Abastecimientos conjuntamente con el Jefe provincial de Ganadería, los representantes del Sindicato de Ganadería y Hermandades de Labradores y Ganaderos, y en contacto con los mataderos designados para el sacrificio de reses, establecerán el turno de recepción de las ofrecidas por riguroso orden de oferta y comunicarán a los ganaderos la fecha de entrega de las cabezas ofrecidas con la antelación suficiente.

Por parte de los ganaderos será obligatoria la entrega del ganado ofertado en la fecha que le haya sido asignada para el sacrificio, acompañando la declaración de procedencia expedida por el Veterinario titular de su localidad, así como la guía sanitaria.

La Comisaria General adquirirá el ganado ofrecido en la cuantía y ritmo que permitan la capacidad de sacrificio de los mataderos y posibilidades de conservación, bien entendido que si al ser reconocida alguna res por el Director Sanitario del matadero apareciese con señales de hallarse afectada por enfermedad contagiosa o que sin serlo no se considerara apta para el consumo, será rechazada y no podrá ser liquidada en forma alguna al ganadero.

Con objeto de indemnizar los posibles decomisos que pudieran presentarse en caso de canales no aptas para consumo humano, los mataderos autorizados deberán establecer un seguro de decomisos, cuyas tarifas serán las siguientes:

Añojos: 25 pesetas por res.
Vacas: 65 pesetas por res.

Estas tarifas serán satisfechas por el ganadero que entrega la res, y las posibles indemnizaciones por el matadero, en el plazo de los siete días siguientes al sacrificio.

Los mataderos generales frigoríficos acogidos a la acción concertada que ofrezcan canales y añojos y vacas de las características señaladas en el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, lo harán igualmente por escrito a la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente, indicando el número de canales de las condiciones mínimas fijadas por el artículo cuarto de la referida Orden, y fecha en que estarían dispuestas para su entrega a Comisaría, tanto si deben ser trasladadas a almacén frigorífico como si deben entrar en las cámaras del propio matadero por cuenta de la C. A. T.

Art. 4.° La entrega de ganado en los mataderos que previene el artículo segundo será de cuenta de los ganaderos o tratantes que les representen corriendo a su cargo los gastos de transporte, riesgos y accesorios hasta el momento del sacrificio.

Asimismo serán de cuenta del ganadero o tratante que le represente los gastos de sacrificio, que se fijan como máximo en una peseta kilo canal.

Art. 5.° La canal patrón para la compra de ganado vacuno que se ofrezca a este Organismo habrá de responder a las características señaladas en el apartado séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965.

Art. 6.° La relación de mataderos designados por esta Comisaría General para el sacrificio del ganado, cuyas canales se ofrezcan a este Organismo, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los periódicos de aquéllas en que estén situados y en los nacionales para general conocimiento de los ganaderos.

Art. 7.° En cada media canal deberá inexcusablemente fijarse un marchamo metálico del matadero que haya faenado la res y una etiqueta con indicación de su peso, fecha de congelación y número que le haya correspondido en el registro de sacrificio.

De conformidad con la pesada de los canales, que se realizará precisamente a las tres horas del oreo, se procederá a su valoración con estimación en su caso del demérito apreciado en el momento de la pesada, si procede, entregándose a cada vendedor o su representante la liquidación correspondiente para que sea presentada por los mismos ante la Delegación de Abastecimientos de la provincia de su residencia, a fin de percibir su importe.

El pago del importe de dichas liquidaciones se efectuará conforme a lo que se establece en el artículo octavo de la presente Circular.

Liquidación y forma de pago

Art. 8.° Los mataderos que previene el artículo segundo realizarán sus planes de recepción de ganado y sacrificio del mismo de acuerdo con el acoplamiento y las cantidades máximas que les fije esta Comisaría, a

tenor de los medios de congelación y conservación de que dispongan.

Dichos mataderos redactarán diariamente un resumen de las liquidaciones a que se refiere el artículo séptimo de la presente Circular, para totalizar por día y ganadero, con distinción de clase de ganado, kilogramos de canal, precio respectivo e importe, el valor de las canales que en esa misma fecha han tenido entrada en el matadero para su congelación y conservación.

Los mataderos se responsabilizarán de las canales recibidas suscribiendo al efecto, al pie de las citadas liquidaciones, la oportuna diligencia conforme al modelo que establecerá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El funcionario de la Comisaría General de Abastecimientos designado como Inspector del matadero cursará el sábado de cada semana o el día anterior, si fuera festivo, a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la capital de la provincia donde esté enclavado el matadero, una relación en la que se detallen nominalmente las liquidaciones diarias previstas en el párrafo primero de este artículo, acompañada de un ejemplar de tales liquidaciones y de la declaración de procedencia del ganado, expedida por el Veterinario titular de la localidad de origen.

Las Delegaciones Provinciales, con esta base y justificación formularán conforme a las instrucciones que les serán comunicadas la oportuna cuenta justificativa para su envío a los Servicios Centrales del Organismo.

La Comisaría General situará en la Delegación Provincial del Organismo del territorio donde radique el ganadero el importe de las canales obtenidas durante el período respectivo.

Las Delegaciones Provinciales comunicarán a los ganaderos la fecha en que pueden efectuar el cobro.

Los mataderos tendrán a disposición de los ganaderos o sus representantes un libro de reclamaciones a fin de que puedan hacer constar en él las incidencias que estimen oportunas en relación con la recepción y sacrificio de sus reses.

Art. 9.º La campaña de adquisición de canales de ganado vacuno por este Organismo se dará por terminada el día 31 de diciembre de 1966, pudiendo ser prorrogada, al criterio de la Administración.

Art. 10. En los mataderos municipales de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Sevilla funcionará una Junta integrada por el Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, un funcionario del Ministerio de Agricultura, Director del matadero, representantes sindicales de la producción, de los mayoristas y de los minoristas, que vendrá obligada a facilitar diariamente al Ministerio de Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes una certificación en la que figuren los precios de venta de las canales de vacuno, según clases, categorías y procedencia.

Comisión consultiva

Art. 11. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965 dispone la creación de una Comisión consultiva que presidida por mi autoridad o Director en quien delegue, estará constituida por representantes de los Ministerios de Agricultura, Comercio, Organización, Sindical y Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

Esta Comisión mensualmente elevará un informe sobre situación de los mercados de ganado vivo de abasto y de carnes de vacuno y al propio tiempo, según lo aconsejen las circunstancias, propondrá las medidas que estime necesarias a fin de mantener la estabilidad de los precios y la suficiencia de la oferta.

Vigencia

Art. 12. La presente Circular comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1966.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.—El Comisario general, *Enrique Fontana.*

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.», 31 de Dbre., núm. 313.)

1

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobados por esta Excma. Corporación Municipal, en sesión plenaria del 28 de los corrientes, los pliegos de condiciones que regirán para contratar, mediante concurso, la instalación de alumbrado público en la carretera de Santa Lucía, camino de Los Molinos, Arco de San Cebrián y aledaños de la carretera de Boceguillas, conforme el proyecto técnico aprobado en la propia sesión, se hace público para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 312 de la Ley vigente de Régimen Local, encontrarse de manifiesto dichos pliegos en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar de la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 30 de diciembre de 1965. El Alcalde, actal., *Jesús Martínez.*

11

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose omitido en el expediente tramitado para el concierto de un préstamo por 35.002.500,00 pesetas, celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y el Banco del Crédito Local de España, la afectación al servicio financiero de dicho préstamo del Arbitrio correspondiente al 0,25 por 100 sobre Solares Edificados y sin Edificar, previsto en el artículo 590 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que por acuerdo del Pleno de la Excma. Corporación Municipal del día 28 de diciembre próximo pasado se subsana la precitada omisión aprobando por unanimidad la afectación del indicado Arbitrio al préstamo referenciado.

Dando cumplimiento al número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local con la exposición por espacio de quince días del acuerdo indicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia mediante inserción del presente anuncio.

Segovia, 3 de enero de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

37

Caja de Recluta n.º 741

SEGOVIA

El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1965 y agregados al mismo, tendrá lugar a las 11,30 horas del domingo día 9 del actual, en esta dependencia, sita en la calle de Capuchinos Alta, núm. 7.

La celebración del sorteo será pública, y la asistencia de los reclutas voluntaria.

Segovia, 5 de enero de 1966.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, *Alfonso de la Cerda y Manglano.*

SUBASTAS

18

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de resinas

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 213 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1965-66, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: 15.284 a vida.

Tasación mínima: 403.572,00 pesetas.

Precio índice: 504.465,00 pesetas.

Garantía provisional: 12.000,00 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones facultativas: El vigente en la fecha de celebración de la subasta.

La licitación se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, y asistencia de un funcionario del ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas más un sello mutual de veinticinco pesetas, desde las once a las trece horas, todos los días laborables, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en cuyos días y horas pueden examinarse en la misma dependencia los pliegos de condiciones.

Los proponentes presentarán a la Mesa resguardo de haber constituido la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y declaración jurada en la que afirmen bajo su exclusiva responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura pública, anuncios, reintegros, impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, presupuesto de Tasas y cuantos sean necesarios efectuar en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El adjudicatario hará efectivo el importe total de la subasta en arcas municipales, en los plazos y fechas que oportunamente determine la Corporación municipal.

Todos los plazos que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Sebúlcor, 31 de diciembre de 1965. El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Sebúlcor en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 213, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

Sebúlcor, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4

Ayuntamiento de Hontalbilla

ANUNCIO

Redactados y aprobados que han sido los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al aprovechamiento de resinas de los montes números 39, 40 y 29-A, de los propios de este Municipio, durante el presente año forestal, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Hontalbilla, 30 de diciembre de 1965.—El Alcalde, *Angel Marañón.*

5

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de resinas de los montes números 115 y 116, denominados «Las Hordas» y «Los Mariqueros», de los propios de este Ayuntamiento, se hace público, para general conocimiento, que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las oportunas reclamaciones, por plazo de ocho días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Nava de la Asunción a 31 de diciembre de 1965.—El Alcalde, *Pedro Martín.*

7

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, titulado «La Pimpollada», para el año forestal 1965-66, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 30 de diciembre de 1965.—El Alcalde, *Félix Núñez.*

17

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 213 del Catálogo, titulado «Pinar del Monte y los Navazos», de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal 1965-66, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 31 de diciembre de 1965. El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

IMPRENTA PROVINCIAL